

**COPIA LEGALIZADA**



**REPÚBLICA DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN**  
**DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO N° 134**

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

**CERTIFICA:**

Que el Aeródromo Privado: **PARAPETI**

Situado en el Departamento de: **SANTA CRUZ**

Provincia: **CHIQUITOS**

De propiedad de / Explotado por: **JHON JHONNY BURGOS PEDRAZA**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 467, de fecha 06 de septiembre de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
<b>Coordenadas Geográficas:</b>	<b>Latitud:</b> 18° 12' 20,58" Sur	<b>Longitud:</b> 61° 53' 56,82" Oeste	
<b>Clave de Referencia:</b>	1A		
<b>Elevación</b>	292 [msnm]	958	[pies]
<b>Orientación Pista:</b>	16 / 34	<b>Largo:</b>	1327 [m]
<b>PBMD (no mayor a):</b>	1636 [Kg.]	<b>Ancho:</b>	21 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 13 de septiembre de 2024

*(Signature)*  
 Abog. Stefli Dayanna Moscoso Cano  
 DIRECTORA  
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL  
 Dirección General de Aeronáutica Civil  
 Director  
 Registro Aeronáutico Nacional

*(Signature)*  
 Ing. José Iván F. García Terceros  
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
 Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

*[Handwritten Signature]*  
M.C. Jaime Barrón Rivero  
TÉCNICO ENCARGADO D.  
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



**COPIA LEGALIZADA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 4 6 7**

La Paz,

06 SEP 2024

**VISTOS:**

El escrito de 18 de junio de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 20 de junio de 2024, con Hoja de Ruta N° 26066, mediante el cual, el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829 SCZ., en calidad de Apoderado Legal del señor Jhon Jhonny Burgos Pedraza, con C.I. N° 3297251 SCZ., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "PARAPETI", y los antecedentes del trámite.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB.137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se





**COPIA LEGALIZADA**



encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo'. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Administrativa N° 369, de fecha 16 de agosto de 2019, se procedió al registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "PARAPETI", ubicado en el Municipio Charagua, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, a nombre del señor REGIS CRISTIANO MARTINI LIBARDONI, por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la citada Resolución Administrativa, habiéndose emitido el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 19 de fecha 23 de agosto de 2019.

Que a través de escrito de 18 de junio de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 20 de junio de 2024, con Hoja de Ruta N° 26066, el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829 SCZ., en calidad de Apoderado Legal del señor Jhon Jhonny Burgos Pedraza, con C.I. N° 3297251 SCZ., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "PARAPETI", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Pailón, Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, presentando Copia Legalizada del Testimonio N° 345/2024, de fecha 21 de mayo de 2024, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 38, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes, referente al Poder Especial, Amplio y Suficiente, que confiere el señor Jhon Jhonny Burgos Pedraza, con C.I. N° 3297251 SCZ., en favor del señor Yahiel Gastón Rivero Serrano; asimismo presento Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 202406170101-SC, emitido en fecha 17 de junio de 2024, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que el señor JHON JHONNY BURGOS PEDRAZA, con C.I. N° 3297251, no tiene antecedentes en la FELCN.

Que mediante escrito de 23 de julio de 2024, el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano en calidad de Apoderado Legal del señor Jhon Jhonny Burgos Pedraza presenta: copia simple del Testimonio N° 2079/2018, de fecha 05 de octubre de 2018, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 38, del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes, referente a la Escritura Pública sobre Compraventa definitiva a plazos de una propiedad denominada "PARAPETI", con una superficie de 8713.6424 HAS., suscrita por los señores Regis Cristiano Martini Libardoni y Angelita Mendes Libardoni, en favor del señor Jhon Jhonny Burgos Pedraza.

Que con escrito de 20 de agosto de 2024 el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano en calidad de Apoderado Legal del señor Jhon Jhonny Burgos Pedraza señala textualmente: "Sobre la observación realizada referente a la diferencia de Municipio y Provincia entre el anterior registro, Testimonio 2079/2018 y el actual folio y solicitud debo aclarar. De acuerdo a **Escritura Pública sobre compra venta Testimonio 2079/2018**, el cual se adjuntó en copia simple, en su **Cláusula Cuarta** se cita la libre **venta parcial** de la propiedad PARAPETI, con una superficie de **4356.8017 Ha.**, las cuales se inscriben en Derechos Reales de acuerdo a ubicación geográfica en el **Municipio de Pailón, Provincia Chiquitos**, tal como figura en el Folio Real con Matrícula 7.05.1.02.0002901, presentado para la actual solicitud de registro que cita en su asiento número 1, División de un predio N° SCZ01738/2018. Debo aclarar además que el aeródromo se encuentra emplazado en la porción del predio correspondiente al Municipio de Pailón y Provincia Chiquitos, lo cual se puede corroborar en el Folio Real adjunto en la solicitud inicial...".

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio Pailón, Provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz, por otra parte, mediante Folio Real Nro. 7.05.1.02.0002901, emitido el 30 de abril de 2024, en el cual se consigna en el Asiento Nro. 1, como propietario del citado inmueble al señor JHON JHONNY BURGOS PEDRAZA, con C.I. N° 3297251 SCZ.

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de 20 de agosto de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la





COPIA LEGALIZADA



Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud al escrito de 18 de junio de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 20 de junio de 2024, con Hoja de Ruta N° 26066, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-2608/DGAC-35546/2024 de 29 de agosto de 2024, por el cual concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 20 de agosto de 2024, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 31153, el 21 de agosto de 2024, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "PARAPETI", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 18° 12' 20,58" Sur	Longitud: 61° 53' 56,82" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	16 / 34
LONGITUD DE PISTA:	1327 [m]	ANCHO DE PISTA:	21 [m]
ELEVACIÓN:	292 [msnm]	958 [pies]	PBMD (no mayor a): 1636 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "PARAPETI", que se encuentra ubicado en el Municipio Pailón, de la Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, a nombre del señor JHON JHONNY BURGOS PEDRAZA, con C.I. N° 3297251 SCZ., por el plazo de 5 años..."

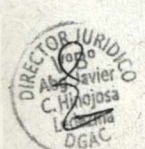
Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/002305/2024 de 20 de agosto de 2024, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) - Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "PARAPETI").

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1303/DGAC-35546/2024 de 06 de septiembre de 2024, concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "PARAPETI", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 20 de agosto de 2024. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "PARAPETI", que se encuentra ubicado en el Municipio Pailon, de la Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre del señor JHON JHONNY BURGOS PEDRAZA, con C.I. N° 3297251 SCZ."

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;





**COPIA LEGALIZADA**



**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "PARAPETI", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre del señor JHON JHONNY BURGOS PEDRAZA, con C.I. N° 3297251 SCZ., conforme a las siguientes características técnicas:

<b>NOMBRE DEL AERÓDROMO:</b>	<b>"PARAPETI"</b>		
<b>LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO</b>			
<b>Departamento:</b> Santa Cruz.	<b>Provincia:</b> Chiquitos	<b>Municipio:</b> Pailón	
<b>COORDENADAS ARP:</b>	<b>Latitud:</b> 18° 12' 20,58" Sur	<b>Longitud:</b> 61° 53' 56,82" Oeste	
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO</b>			
<b>CLAVE DE REFERENCIA:</b>	1A		
<b>ELEVACIÓN:</b>	292 [msnm]	958	[pies]
<b>ORIENTACIÓN PISTA:</b>	16 / 34	<b>LONGITUD PISTA:</b> 1327 [m]	
<b>PBMD (no mayor a):</b>	1636 [Kg.]	<b>ANCHO PISTA:</b> 21 [m]	
<b>TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS</b>	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

**SEGUNDO.-** Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "PARAPETI", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

**TERCERO.-** La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*[Signature]*  
Abg. Javier C. Tinajas Cruz  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



*[Signature]*  
Abg. José Víctor F. García Perceiros  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

*[Signature]*  
Lic. Daniela Barron Rivero  
TÉCNICO ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
M. F. 0115 - Correlativo RA/2024





El presente documento es una copia de los datos de los registros de aeronaves y tripulantes en cumplimiento de la Ley N° 1321 del Código Civil y 400 del CSJ. El documento original se encuentra en el Archivo Central de Aeronáutica Civil.

Dr. Domingo Barrios Rivera  
ARCHIVO CENTRAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL